San Andrés, Isla, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	88001400300220160003200
REFERENCIA	Ejecutivo Singular.
DEMANDANTE	Banco Popular S.A.
DEMANDADOS	Héctor Fabio Lonzoño Cuellar.
Auto de Sustanciación #	0184-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, procede el Despacho a pronunciarse sobre la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, con fundamento en lo rituado en el inciso 4° del Artículo 76 del CGP, se aceptará la renuncia al poder conferido por la Doctora MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO, obrando en calidad de apoderada judicial del Banco de Bogotá S.A., en su condición de ejecutante en el sub-judice, al profesional del derecho que lo ha representado en éste litigio, por no ser contrario a derecho, y en la medida que se cumplen los presupuestos exigidos para ello en la norma en comento, habida cuenta que se adosó a las foliaturas por parte del Dr. Fernando Correa Echeverri, "...la renuncia de poder..." informándole su dimisión.

Asimismo, el Despacho requerirá a la entidad bancaria, a fin de que, en el término de cinco (05) días contados al recibido de la comunicación, proceda a nombrar a un nuevo profesional del derecho para que lo represente en el proceso que concita la atención de este operador judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder conferido al Doctor FERNANDO CORREA ECHEVERI, como apoderado judicial del BANCO POPULAR S.A.

SEGUNDO: Requerir al demandante para que nombre un nuevo apoderado para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

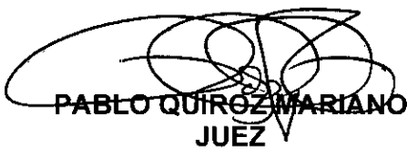

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 26
días del mes NOV. (2021) **notificando el**
auto anterior por anotación en Estado No. 87

La Secretaria